

Documento elaborado en versión pública, según el artículo. 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).

DP-039-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil veinte

Εl	suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:
1)	El día diecinueve de febrero del dos mil veinte, a las diez horas con veinte minutos; ingreso
	a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de
	Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte
	del ciudadano: quien se identificó por medio de su Documento
	Único de Identidad número: solicitando
	lo siguiente: Solicito Expediente laboral certificado.

- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con cinco minutos del veinte de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-734-2020 de fecha cuatro de marzo del presente año, manifestó: Solicito de la manera más atenta prórroga para la entrega del documento de acuerdo a lo que permite el artículo 71 inciso 2º de la LAIP.
- V) Sobre lo requerido por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos, del día cuatro de marzo del presente año; resolvió: AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día cinco de marzo dél presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día once de marzo de dos mil veinte.





VI) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-860-2020 de fecha once de marzo del presente año, proporciono la información solicitada; la cual se anexa al presente informe oficial y consta de 101 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Lev que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano VI) de la presente resolución. 2) ENTRÉGASELE al titular la información de dato personal referencia número 039-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) NOTIFIQUESE la presente resolución, número telefónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez

Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información - ANDA